

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA CULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DEL BORRADOR DE PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 1 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (BOJA extraordinario núm. 28 de 11/08/2022), *“Corresponde a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo, cultura y deporte”*.

Asimismo, el Artículo 6, en sus apartados 1 y 2 establece lo siguiente: *“A la persona titular de la Secretaría General para la Cultura, con rango de Viceconsejero o Viceconsejera, le corresponden, además de las previstas con carácter general en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las competencias de impulso, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas que desarrolle la Consejería en materia de cultura. En particular, le corresponden las siguientes competencias: a) La dirección, supervisión, control, seguimiento y evaluación de las actuaciones de la Consejería en materia de cultura, así como el impulso de sus actuaciones sectoriales. b) El diseño de las estrategias, planes y recursos en materia de cultura. c) La elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general y de los instrumentos de colaboración, directrices, y programas en materia de cultura. d) La realización de estudios en materia de políticas culturales. e) El impulso del diálogo y la interlocución con los agentes económicos y sociales, así como con otras administraciones e instituciones públicas y entidades privadas, en aquellas actuaciones que tengan incidencia en el ámbito de las políticas culturales. f) La dirección, supervisión y control de los órganos y entidades adscritos a la misma, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a la persona titular de la Viceconsejería. g) La programación, análisis, seguimiento, ejecución y evaluación de los programas de inversiones en materia de obras, infraestructuras y equipamientos culturales. h) La tramitación y el seguimiento de las subvenciones en materia de cultura, sin perjuicio de las competencias de otros órganos dependientes o entidades adscritas a esta Secretaría General. i) Las relaciones con el Consorcio Centro Federico García Lorca. j) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente”*.

De acuerdo con lo establecido en el apartado primero del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, *“con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de...”*a) Los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.



FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw963SNTACSwzYbTunzs9zV1QU/	PÁGINA	1/4



En virtud de todo ello, y en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la junta de Andalucía,

RESUELVO

La apertura de trámite de consulta pública para el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía, durante un plazo de diez días desde el siguiente al de su publicación en el portal web de la Junta de Andalucía,

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>.

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA CULTURA

Fdo.: Salomón Castiel Abecasis

ANEXO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar y facilitar la participación de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía, se sustancia la presente consulta pública, a través del portal de la Junta de Andalucía, con objeto de recabar su opinión, acerca de los siguientes extremos:

a) Denominación: ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw963SNTACSwzYbTunzs9zV1QU/	PÁGINA	2/4



b) Antecedentes de la norma: El vigente Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.3º como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, *“el afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico”*. Asimismo, el artículo 37.1. dispone que *“Los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Capítulo anterior y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10, mediante la aplicación efectiva de los siguientes principios rectores: 17º “ El libre acceso de todas las personas a la cultura y el respeto a la diversidad cultural y 18º “La conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía, (...)”*.

Por su parte y de conformidad con el artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, *“corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, literarias, de danza, y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía; la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza”*.

c) Problemas que se pretende solucionar: Con la concesión de estas subvenciones se pretende:

- Fomentar y promocionar el sector audiovisual en Andalucía, fortalecerlo e impulsar su desarrollo y la creación de empleo.

- Fomentar el desarrollo de proyectos de obras audiovisuales, mediante una más eficiente asignación de recursos destinados a la producción audiovisual, centrados en las operaciones anteriores a la fase de producción propiamente dicha, esto es, trabajos previos a la producción y estudio de viabilidad de una producción.

d) Necesidad y oportunidad de su aprobación: La presente orden responde a la necesidad de potenciar el desarrollo y la acción emprendedora e innovadora en el sector de la industria cultural en Andalucía y más concretamente del sector audiovisual cuya actividad, por ser de gran importancia en la sociedad actual, favorece el enriquecimiento cultural, jugando un importante papel en la configuración de la identidad y cultura andaluzas. Estas bases reguladoras van a permitir que, gracias a una más eficiente asignación de recursos, destinados al desarrollo de los trabajos previos y al estudio de viabilidad de la producción, profesionales y empresas privadas del sector audiovisual puedan llevar a cabo proyectos de obras audiovisuales que, de otra forma, no habrían salido a la luz.

e) Objetivos de la norma: Fomentar el desarrollo y la acción emprendedora e innovadora en el sector de la industria cultural en Andalucía y más concretamente del sector audiovisual.

f) Posibles soluciones alternativas: Desde este Centro Directivo se ha valorado que la fórmula regulatoria elegida es la más adecuada en el caso que nos ocupa.

g) E-mail para recibir las aportaciones: La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren oportuno pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a través del siguiente buzón de correo electrónico: consultapublica.sgicy.m.ccph@juntadeandalucia.es.@juntadeandalucia.es.

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw963SNTACSwzYbTunzs9zV1QU/	PÁGINA	3/4



Quienes formulen estas aportaciones deberán incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

h) Más información: en su caso, documentación de apoyo al proyecto normativo que se somete a consulta previa. Junto con la Resolución por la que se acuerda el trámite de consulta pública previa, deberá remitirse a la Unidad de Transparencia la documentación complementaria correspondiente.

i) Plazo de participación:

FECHA DE PUBLICACIÓN.

20 de Julio de 2023

PLAZO DE PARTICIPACIÓN ORGANISMO.

21 de julio a 3 de agosto de 2023

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw963SNTACSwzYbTunzs9zV1QU/	PÁGINA	4/4